JUNTA ADMINISTRATIVA
ACUERDO JA087-16

Vigésima Sesión Extraordinaria
26 de agosto de 2016

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba el uso de los bienes del Instituto Electoral del Distrito Federal con el fin de dar cumplimiento al Convenio de Colaboración que se pretende celebrar con la Universidad La Salle A.C.

A n t e c e d e n t e s

I. El 27 de junio de 2016, la Universidad la Salle A.C, por medio de su representante legal, manifestó al titular de la Secretaría Administrativa su interés por celebrar un convenio de colaboración con el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF).

II. El 11 de julio de 2016 mediante oficio IEDF/SA/1231/2016 el titular de la Secretaría Administrativa solicito al titular de la Secretaría Ejecutiva la revisión por parte de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y en su caso, la validación del proyecto de convenio de colaboración referido en el antecedente que precede.

III. Mediante ocurso SECG-IEDF/1983/2016 de fecha 19 de agosto de 2016, el Secretario Ejecutivo, remitió al titular de la Secretaria Administrativa, el instrumento jurídico mencionado anteriormente, manifestando que este se ajusta al marco normativo vigente y que es acorde a las atribuciones conferidas legalmente a este Órgano Electoral, por lo que cuenta con la validación jurídica para llevar a cabo las actividades atinentes a su formalización.

IV. El 22 de agosto de 2016 mediante oficio IEDF/SA/1231/2016 el Titular de la Secretaría Administrativa en su calidad de Secretario Técnico de la Junta Administrativa (Junta), remitió el ya mencionado instrumento jurídico al Presidente de la misma para que esta analice y en su caso apruebe el uso de los bienes del

Instituto Electoral del Distrito Federal con el fin de dar cumplimiento al Convenio de Colaboración que se pretende celebrar con la Universidad La Salle A.C.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo y una Junta Administrativa (Junta).

2. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

3. Que el artículo 16, de los Lineamientos para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal, establece que el IEDF, a través del Secretario Ejecutivo, podrá celebrar contratos de comodato con otros organismos autónomos, dependencias, entidades del Distrito Federal, de la Administración Pública Federal, así como con gobiernos estatales y municipales, instituciones públicas y privadas, en la inteligencia que deberán preverse los mecanismos de seguimiento y control de las mismas. De igual forma, se podrán celebrar contratos con comodatarios distintos a los señalados anteriormente; en ambos contratos de comodato, se deberá contar previamente con la aprobación de la Junta.

4. Que el objeto del Convenio que se pretende celebrar consiste en establecer las bases de colaboración para que la Universidad La Salle A.C. imparta programas doctorales hasta su total terminación, en las instalaciones y al personal del IEDF que

cumpla con los requisitos de admisión correspondientes a los programas que dicha institución ofrece.

5. Que, para dar cumplimiento al objeto del Convenio, es necesario que el Instituto Electoral del Distrito Federal por medio de esta Junta, apruebe el uso de los bienes del mismo.

6. Que en el convenio de colaboración a celebrar con la Universidad La Salle A.C., en su cláusula segunda, numeral 1, incisos a) y b), el IEDF, se compromete a realizar las acciones necesarias para otorgar a la Universidad La Salle, A.C., el uso de sus instalaciones, el uso de un aula, así como proveer el mobiliario, equipo audiovisual y de computo, necesarios para el objeto del contrato, en las Oficinas Centrales ubicadas en Huizaches 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 en la Ciudad de México.

7. Que en virtud del beneficio que de manera directa representa la impartición de programas doctorales al personal del IEDF, se considera conveniente aprobar la suscripción del convenio referido, en la inteligencia que serán utilizadas las instalaciones, mobiliario y equipo del IEDF necesarios para cumplir con el objeto del mismo.

Por lo expuesto y fundado, se somete a su consideración el siguiente:

A c u e r d o

JA087-16

PRIMERO. Se aprueba el uso de los bienes del Instituto Electoral del Distrito Federal con el fin de dar cumplimiento al Convenio de Colaboración que se pretende celebrar con la Universidad La Salle A.C., en los términos del instrumento jurídico anexo, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que comunique el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que se tome en cuenta para la celebración del Convenio de Colaboración referido, una vez que se hayan agotado los requisitos necesarios.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente Acuerdo en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

AFGH/MHC/abgm

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UN PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL "IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD LA SALLE, A.C., EN ADELANTE LA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO ALEJANDRO TORRES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO GÓMEZ RAMÍREZ, DIRECTOR DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el **"IEDF"** a través de su representante, que:

I.1 Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en adelante el **"CÓDIGO"**, así como por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable.

I.2 El artículo 58, fracción II del **"CÓDIGO"**, estipula que corresponde a su Consejero Presidente, suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.

I.3 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral en el otrora Distrito Federal; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 1 de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección del **"IEDF"**, rindió la protesta de ley.

I.4 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 67, fracciones I y X del **"CÓDIGO"**, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente

Convenio.

I.5 De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21, fracciones I y III del **"CÓDIGO"**, el **"IEDF"** cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, así como las Secretarías Ejecutiva y Administrativa.

I.6 En términos de los artículos 68 y 69, fracciones IX y XV del **"CÓDIGO"**, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de sus recursos financieros, humanos y materiales, es responsable de su patrimonio, de la aplicación de partidas presupuestales y Del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles. Asimismo tiene, entre otras, atribuciones para informar a la Junta Administrativa sobre las licencias, permisos, comisiones y readscripciones de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y a los servidores públicos de la rama administrativa, de acuerdo con lo que establezca el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y demás normativa aplicable, así como emitir las circulares de carácter administrativo.

I.7 De conformidad con el artículo 62 del **"CÓDIGO"**, la Junta Administrativa es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del **"IEDF"**, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del mismo.

I.8 Para la celebración del presente instrumento se cuenta con la autorización de su Junta Administrativa, aprobada mediante acuerdo _____, de fecha _____, con base en el artículo 16 de los Lineamientos para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal.

I.9 El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, el Maestro Jesús Medina Franco, dictamina el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas el artículo 43, fracción IX del Reglamento Interior del **"IEDF"**, consistentes en formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el **"IEDF"** sea parte.

I.10 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. De la **"UNIVERSIDAD"**, a través de su representante, que:

II.1 Es un Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la escritura pública número 71,813, de fecha 20 de junio de 1962, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, Titular de la Notaría

Pública número 71 del otrora Distrito Federal; y cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes USA620620N49.

II.2 Tiene por objeto social, entre otros, iniciar, fomentar, patrocinar, subvencionar o fundar y dirigir escuelas de enseñanza media, profesional y superior, institutos de investigación científica y su desarrollo en la vida práctica del país, así como la promoción de la cultura y el conocimiento, como institución universitaria de acuerdo a su ideario.

II.3 Tiene el Reconocimiento de Validez Oficial para los estudios de tipo medio superior, licenciatura y posgrado que imparte, el cual le fue otorgado por la Secretaría de Educación Pública, mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 29 de mayo de 1987.

II.4 El Contador Público Alejandro Torres González, como Apoderado Legal, acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 30,431, otorgado el 13 de noviembre de 2008, ante la fe del Licenciado Uriel Oliva Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 215 del entonces Distrito Federal y que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.5 Tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del instrumento público mencionado; asimismo cuenta con los permisos, infraestructura, experiencia y personal suficiente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II.6 Señala como su domicilio, el ubicado en avenida Benjamín Franklin número 47, Colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

III. De las **"PARTES"**, que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

III.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que la **"UNIVERSIDAD"** imparta programas doctorales hasta su total terminación, en adelante los **"DOCTORADOS"**, en las instalaciones y al personal del **"IEDF"** que cumpla con los requisitos

de admisión correspondientes a los programas que ofrecerá la **"UNIVERSIDAD"**, conforme a los respectivos planes de estudio con que cuenta y que se encuentran registrados ante la Secretaría de Educación Pública, en los plazos que se establezcan en el Calendario Escolar vigente. Los requisitos, los programas y el calendario escolar son documentos que en copia debidamente firmados por las **"PARTES"**, forman parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las **"PARTES"** convienen realizar de manera enunciativa, más no limitativa, en sus respectivos ámbitos de competencia, las acciones siguientes:

1. Del **"IEDF"**:

   a) Otorgar a la **"UNIVERSIDAD"** el uso de sus instalaciones en las Oficinas Centrales ubicadas en el domicilio señalado en las Declaraciones del presente instrumento, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;

   b) Otorgar el uso de un aula, así como proveer el mobiliario, equipo audiovisual y de cómputo (*hardware y software*) adecuados y necesarios para la impartición de los **"DOCTORADOS"**;

   c) Convocar y difundir entre su personal interesado, toda la información relativa a los **"DOCTORADOS"**, así como recibir los documentos para su inscripción y posterior envío a la **"UNIVERSIDAD"**;

   d) Remitir a la **"UNIVERSIDAD"** la lista del personal al que se le impartirán los **"DOCTORADOS"**, así como informar de aquellos servidores públicos que dejen de ser beneficiarios, cuando menos con 15 días naturales previos al inicio de cada semestre, y

2. De **"LA UNIVERSIDAD"**:

   a) Designar al personal académico que se encargue de impartir los **"DOCTORADOS"** y que, a su juicio, cuente con la capacidad docente y los conocimientos necesarios para transmitirlos eficazmente;

   b) Impartir los **"DOCTORADOS"** al personal del **"IEDF"** que haya cumplido con los requisitos, de acuerdo al programa que ofrecerá conforme a los respectivos planes de estudio con que cuenta, en los días y horarios que se establezcan, de acuerdo al Calendario Escolar vigente;

   c) Entregar oportunamente al **"IEDF"** el Calendario Escolar vigente para efecto de establecer los días y horarios de clases, así como su difusión entre el personal del órgano electoral que se inscriban en los **"DOCTORADOS"**, cuando menos con 15 días hábiles antes del comienzo de cada semestre;

d) Entregar al **"IEDF"** los calendarios oficiales de pago por la impartición de los **"DOCTORADOS"** al inicio de cada semestre, para su posterior entrega a los participantes de los **"DOCTORADOS"**;

e) Otorgar descuentos por concepto de beca al personal del **"IEDF"** que haya quedado inscrito en los programas de **"DOCTORADOS"**, aplicables únicamente a colegiaturas por grupo y por doctorado, de acuerdo a la siguiente tabla:

Número de alumnos por grupo y por Doctorado	**Porcentaje de beca por alumno (aplica por materia)**	**Decremento o pérdida de descuento**
Grupo de 16 a 25 alumnos	40% de descuento (porcentaje máximo de beca)	Si baja de 16 a 15 alumnos el porcentaje de beca baja a 30%*
Grupo de 10 a 15 alumnos	30% de descuento	Si baja a 9 alumnos el porcentaje de beca baja a 20%*
Grupo de 9 alumnos	20% de descuento	Si baja a 6 alumnos se pierde el descuento*

*Por baja se considera la baja temporal o definitiva al programa doctoral, durante cada semestre.

Además, los descuentos:

- Serán aplicados por semestre en relación a los costos por asignatura, ya sea de **48 o de 72 horas**, según corresponda.
- Serán aplicados durante la duración de todo el programa doctoral, siempre y cuando se siga cumpliendo el número de estudiantes por grupo de acuerdo a la tabla citada con antelación.
- No aplican para el pago de los exámenes de ingreso, el Taller para la elaboración del Protocolo de Investigación, ni para el pago sobre trámites de titulación.

f) Informar al **"IEDF"** los datos de profesores, programas, número de alumnos aceptados al concluir el proceso de admisión, así como el calendario de los cursos correspondientes, con la debida anticipación;

g) Valorar las solicitudes de inscripción a los **"DOCTORADOS"** y verificar el cumplimiento de los requisitos que exige la inscripción a los programas;

h) Realizar el registro de asistencia, la evaluación del desempeño académico y la acreditación del personal participante en los **"DOCTORADOS"**;

i) Otorgar el grado de "Doctor" a quienes acrediten los programas respectivos y cumplan con todos los requisitos previstos para tales efectos, y

j) Definir un plan de trabajo para que los temas de tesis propuestos por los candidatos, sean de

interés para el **"IEDF"** y asesorados por un Comité de Expertos, propuesto por la **"UNIVERSIDAD"**.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las "PARTES" integrarán una Comisión Técnica formada por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- Por **"LA UNIVERSIDAD"**: Doctor Eduardo Gómez Ramírez, Director de Posgrado e Investigación

  Doctores Pablo Francisco Linares Martínez, Ramsés Sánchez Soberano y Néstor Humberto Palafox Elizalde.

- Por el **"IEDF"**: _____

Las **"PARTES"** convienen que la Comisión Técnica tendrá las atribuciones siguientes:

a) Supervisar y evaluar el rendimiento académico de los alumnos con base en la instrumentación que las **"PARTES"** determinen;

b) Establecer por escrito los días y horarios de clases de los **"DOCTORADOS"**, de acuerdo al Calendario Escolar vigente;

c) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento, mediante la debida y permanente organización recíproca;

d) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan;

e) Ser enlace para cualquier asunto que requiera atenderse, derivado de la impartición del programa, y

f) Las demás que acuerde la Comisión Técnica, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Particularmente, los integrantes de la Comisión Técnica del **"IEDF"** tendrán las siguientes funciones:

a) Actuar como contacto ante la **"UNIVERSIDAD"** para todos los trámites académicos, tales como la entrega de documentos ante la Dirección de Gestión Escolar, solicitud de constancias administrativas y/o calificaciones, así como el seguimiento al calendario de sesiones y de la

asignación del personal académico, y

b). Representar al **"IEDF"** en la gestión de los recibos correspondientes, que amparen los pagos que realicen los alumnos ante la **"UNIVERSIDAD"**.

Los miembros de la Comisión Técnica deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello, deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes.

CUARTA. AJUSTE DE LAS COLEGIATURAS. El **"IEDF"** acepta que la **"UNIVERSIDAD"**, modifique los costos de las colegiaturas previo aviso por escrito, con base en los ajustes a las colegiaturas que se realizan para todos los programas en el mes de enero de cada año, los cuales formarán parte del presente instrumento.

QUINTA. LÍMITE DE ALUMNOS. Las **"PARTES"** acuerdan que los participantes serán un máximo de 25 alumnos por grupo y por doctorado, los cuales deberán cumplir con los requisitos inherentes a cada programa doctoral, en los términos que establezca la **"UNIVERSIDAD"**. Una vez iniciado el curso, no podrán darse de alta alumnos de nuevo ingreso, sin excepción.

SEXTA. COMUNICACIONES. Las **"PARTES"** acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones, también podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de las actividades establecidas en este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de las **"PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las **"PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las **"PARTES"** que les impida el cabal cumplimiento de las

9

obligaciones de este instrumento no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. RESPONSABILIDADES. Las **"PARTES"** admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las **"PARTES"** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las **"PARTES"** convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las **"PARTES"**, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **"PARTES"** convienen que el presente instrumento tendrá una vigencia de 5 años, con lo cual se garantiza no afectar a la primera generación de alumnos; por tanto, surtirá sus efectos a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las **"PARTES"** mediante la celebración del convenio correspondiente.

No obstante lo anterior, cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo por lo menos con 2 meses de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán continuar hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIONES. La cooperación entre las **"PARTES"** no implica ni atribuye a ninguna de ellas la posibilidad de determinar o intervenir de manera alguna en sus direcciones y/o administraciones, ni en sus reglamentaciones.

Ninguna de las **"PARTES"** podrá utilizar respectivamente la marca, logotipo o emblemas de la

otra, en alguna publicación no autorizada o expresamente convenida entre ellas.

DÉCIMA QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no es de exclusividad, ni genera más derechos y obligaciones que los aquí expresamente pactados, por lo que las **"PARTES"** estarán en posibilidad de colaborar con otras instituciones públicas o privadas.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las **"PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico formando parte integral del mismo. Sin embargo, de subsistir la controversia, las **"PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México.

Leído el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, el primer ____a del mes de agosto del año 2016.

POR EL "IEDF"	POR "LA UNIVERSIDAD"
MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA **CONSEJERO PRESIDENTE**	**C.P. ALEJANDRO TORRES GONZÁLEZ** **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL**
LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS **SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL**	**DR. EDUARDO GÓMEZ RAMÍREZ** **DIRECTOR DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN**